

VISTOS: El Informe N°776-2022-PMRCHL-UEI del Coordinador de Lineamientos de Proyectos y Responsables de la Unidad Ejecutora - PROLIMA, el Memorando N° D000002236-2022-GMM-PROLIMA de la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima - PROLIMA y el Informe N° D01108-2022- MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en el ejercicio de sus actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobado por Ordenanza N° 2208, señala que la Gerencia Municipal Metropolitana es el órgano responsable de dirigir la administración municipal, de conducir y articular el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y supervisión de las acciones y actividades que se desarrollan en la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el numeral 6 artículo 9 del acotado Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, señala que es atribución y función de la Gerencia Municipal Metropolitana supervisar el desarrollo de las actividades relacionadas con la ejecución de los proyectos a cargo de la Institución, en tanto que el numeral 14, del mismo artículo lo faculta a emitir resoluciones en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 208.2 del artículo 208 del precitado Reglamento de la Ley N°30225, señala que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, con fecha con fecha 27 de enero de 2022, la Municipalidad Metropolitana de Lima y el CONSORCIO MATEO, suscribieron el Contrato N° 20-2022-MML-GA-SLC para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN DE LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES; EN EL (LA) IGLESIA DE LAS DESCALZAS DE SAN JOSÉ EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con CUI N°2455150;



Que, acorde a lo informado por PROLIMA, el residente de obra ha comunicado a la supervisión mediante Asiento de Cuaderno de Obra Digital N° 292 de fecha 03 de octubre de 2022, la culminación de la obra: "REPARACIÓN DE LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES; EN EL (LA) IGLESIA DE LAS DESCALZAS DE SAN JOSÉ EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI N° 2455150, y por ello solicita la recepción de esta. Asimismo, el Consultor de Supervisión mediante el asiento de cuaderno de obra digital N° 293 de fecha 04 de octubre de 2022 ha dado conformidad a lo señalado por el residente de obra;

Que, la empresa encargada de la supervisión de obra CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL SAC, mediante CARTA N°44-2022-RL/CONSIGNRA.SAC-SUP IGLESIA DE LAS DESCALZAS, de fecha 10 de octubre de 2022 ha informado que la obra: "REPARACIÓN DE LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES; EN EL (LA) IGLESIA DE LAS DESCALZAS DE SAN JOSÉ EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con CUI N°2455150 se encuentra culminada, por lo cual emite el Certificado de Conformidad Técnica y a su vez solicita la Conformación del Comité de Recepción de la obra;

Que, el Coordinador de Lineamientos de Proyectos y Responsables de la Unidad Ejecutora - PROLIMA mediante Informe N° 776-2022-PMRCHL-UEI de fecha 11 de octubre de 2022, en señal de conformidad con lo expuesto por la empresa a cargo de la supervisión a través de los documentos correspondientes, remite el expediente a la Gerencia de PROLIMA a fin de proceder con la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, la Gerencia de PROLIMA mediante Memorando N° D002236-2022-MML-GMM-PROLIMA de fecha 11 de octubre de 2022, da cuenta entre otros, que el Coordinador de Lineamientos de Proyectos y Responsable de la Unidad Ejecutora mediante Informe N° 776-2022-MML-PMRCHL-UEI, ha comunicado, entre otros, que el Consultor de Supervisión, ha dado conformidad a lo señalado por el residente de obra, , remite los antecedentes a fin de proceder con la conformación del Comité de Recepción de Obra, proponiendo en representación de su Gerencia como miembros titulares a: i) Arq. Juan Pablo El Sous Zavala, ii) Arq. Daniel Delfín Flores Apaza, y iii) Carlos Alberto Vega Tarma en representación de la Administración de PROLIMA y como miembros suplentes en representación de la Gerencia de PROLIMA: i) Arq. Juan Miguel Ángel Delgado Loayza, ii) Arq. Sarita Carolina Rodríguez Ortiz y iii) Luis Gonzalo Carrasco López en representación de la Administración de PROLIMA;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° D001108-2022-MML-GAJ de fecha 13 de octubre de 2022, concluye entre otros que, conforme a la normativa vigente resulta viable que la Gerencia Municipal Metropolitana emita el acto resolutorio por el cual conforma el Comité de Recepción de Obra: "REPARACIÓN DE LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES; EN EL (LA) IGLESIA DE LAS DESCALZAS DE SAN JOSÉ EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con CUI N°2455150;

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobado por Ordenanza N°2208;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el Comité de Recepción de la Obra: "REPARACIÓN DE LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES; EN EL (LA) IGLESIA DE LAS DESCALZAS DE SAN JOSÉ EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con CUI N°2455150, el mismo que estará conformado en representación de la Gerencia de PROLIMA por los siguientes integrantes:

Miembros titulares:

- Arq. Juan Pablo El Sous Zavala



- Arq. Daniel Delfín Flores Apaza
- Señor Carlos Alberto Vega Tarma

Miembros Suplentes:

- Arq. Juan Miguel Ángel Delgado Loayza
- Arq. Sarita Carolina Rodríguez Ortiz
- Señor Luis Gonzalo Carrasco López

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la Gerencia del Programa para la Recuperación del Centro Histórico de Lima -PROLIMA y a los integrantes del Comité de Recepción de la Obra para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NEPTALI SAMUEL SANCHEZ FIGUEROA
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA

